

# POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

A LA PAR 

## 1. INTRODUCCIÓN

Las personas con discapacidad intelectual son uno de los colectivos más vulnerables a sufrir diferentes formas de abuso y maltrato. Si a ello añadimos la minoría de edad, dicha vulnerabilidad se agrava aún más. Es por ello que la Fundación A LA PAR, en calidad de entidad al servicio de personas con discapacidad y con programas en desarrollo que incluyen la participación de niños y adolescentes con discapacidad intelectual y sin ella, asume su responsabilidad de proteger a los menores a su cargo.

Mediante el presente documento, la Fundación A LA PAR establece un conjunto de posicionamientos, medidas y protocolos a tener en cuenta de cara a proteger a los niños y adolescentes, las personas con discapacidad intelectual y otros colectivos vulnerables contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación; así como a detectar e intervenir ante estas situaciones cuando las medidas de prevención no hayan sido suficientes.

## 2. POSICIONAMIENTO

De entre los objetivos fundamentales de la Fundación A LA PAR se encuentra el desarrollo de todas aquellas acciones que garanticen la promoción y el respeto de los derechos de los niños y adolescentes. Para ello, en el presente punto se recogen el conjunto de medidas que posicionan a la Fundación de una manera clara frente al abuso y el maltrato, y a favor de los derechos de las personas con discapacidad intelectual:

- a) La Fundación A LA PAR se adhiere en su totalidad a lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, así como por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- b) La Fundación forma parte del dispositivo en Red para la prevención, detección y atención en situaciones de abuso a personas con discapacidad intelectual de la Comunidad de Madrid "PREDEA". Dicha Red establece la obligación de contar con un Plan de Centro para la orientación y la actuación ante estos casos.
- c) La Fundación cuenta con un programa de *compliance* penal cuyo objetivo, entre otros, es la prevención frente a que la propia entidad pueda cometer cualquier infracción de la que puedan ser objeto sus usuarios. Fruto de este programa, la Fundación aprobó con fecha de 22 de junio de 2016 su Código Ético, en el cual manifiesta su compromiso de lucha contra el abuso y el maltrato, especialmente cuando se comete contra colectivos vulnerables, como los menores y las personas con discapacidad.
- d) Con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de las personas con discapacidad intelectual frente al abuso y el maltrato y siendo conscientes de que en todo el territorio nacional no existe ningún recurso específico que atienda a las víctimas con discapacidad intelectual, en 2010 la Fundación pone en marcha la Unidad

de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual (UAVDI), que presta una atención integral a las víctimas con discapacidad intelectual, no solo de la Fundación sino de cualquier punto de España.

- e) En el Colegio de Educación Especial A LA PAR - Niño Jesús del Remedio, perteneciente a nuestra entidad, cuentan con un protocolo contra el acoso escolar elaborado por la Comunidad de Madrid. Seguir este protocolo garantiza la correcta intervención en situaciones que puedan presentarse con los alumnos y/o profesionales del colegio, además de contar con la supervisión y seguimiento de la Comunidad de Madrid y coordinación con otros centros escolares pertenecientes a la red.
- f) La entidad establece convenios con diferentes universidades para realización de prácticas e investigación. Esto supone una apertura y transparencia de la Fundación con respecto al exterior y permite que profesionales en formación observen el desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el centro y formas de intervención.

### **3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL ANTE LA DETECCIÓN DE UNA SOSPECHA O EVIDENCIA**

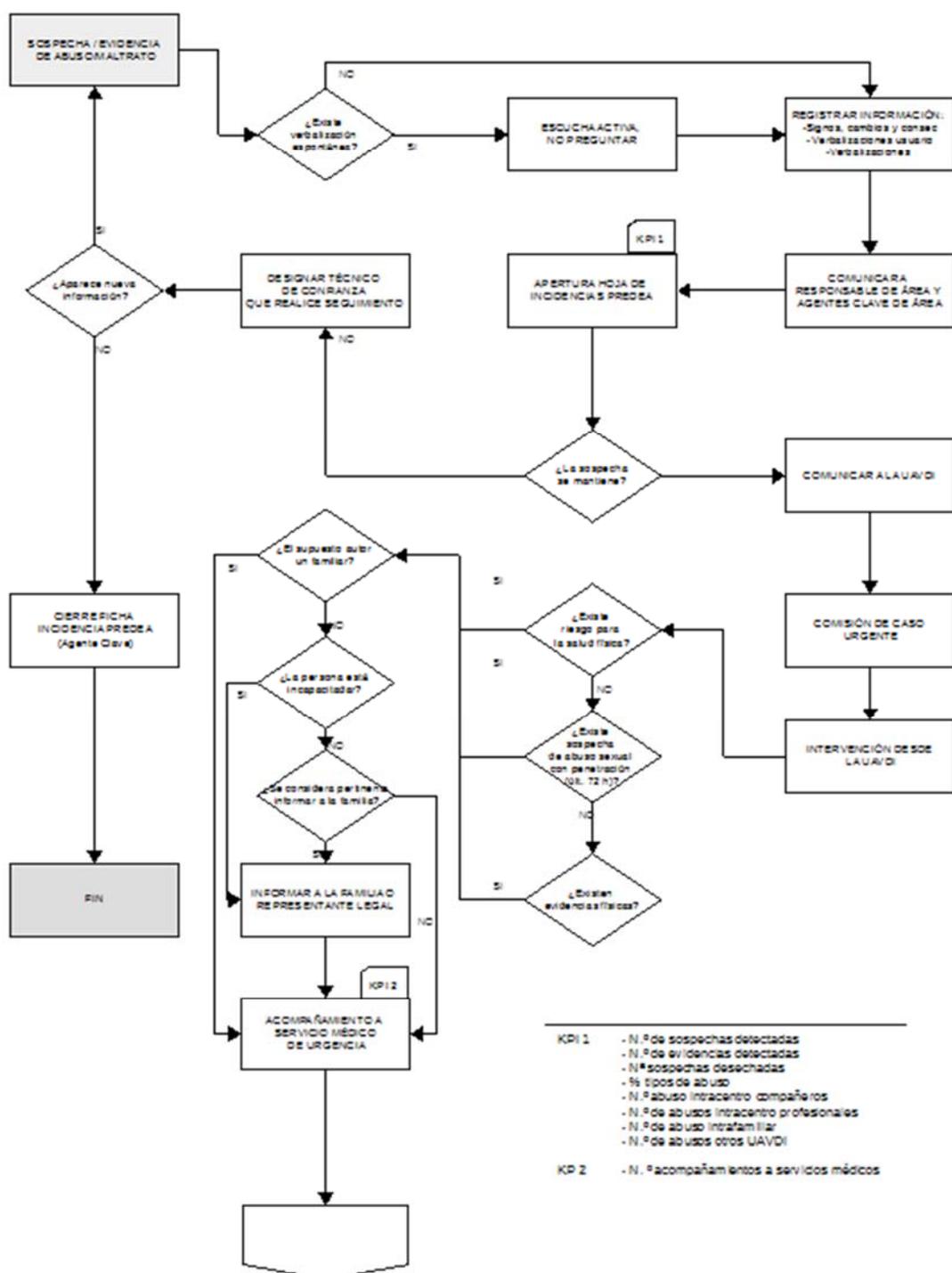
- Sospecha: situación en la que existen uno o varios indicios de que una persona ha sufrido o está sufriendo un daño o menoscabo físico y/o psíquico cuyo origen podría ser un abuso o maltrato. Cuando hay revelación espontánea de una situación abusiva, el profesional se encontrará ante un caso de alta sospecha.
- Evidencia: situación en la que existen suficientes indicios como para considerar razonablemente que una persona ha sido o está siendo víctima de un abuso o maltrato.

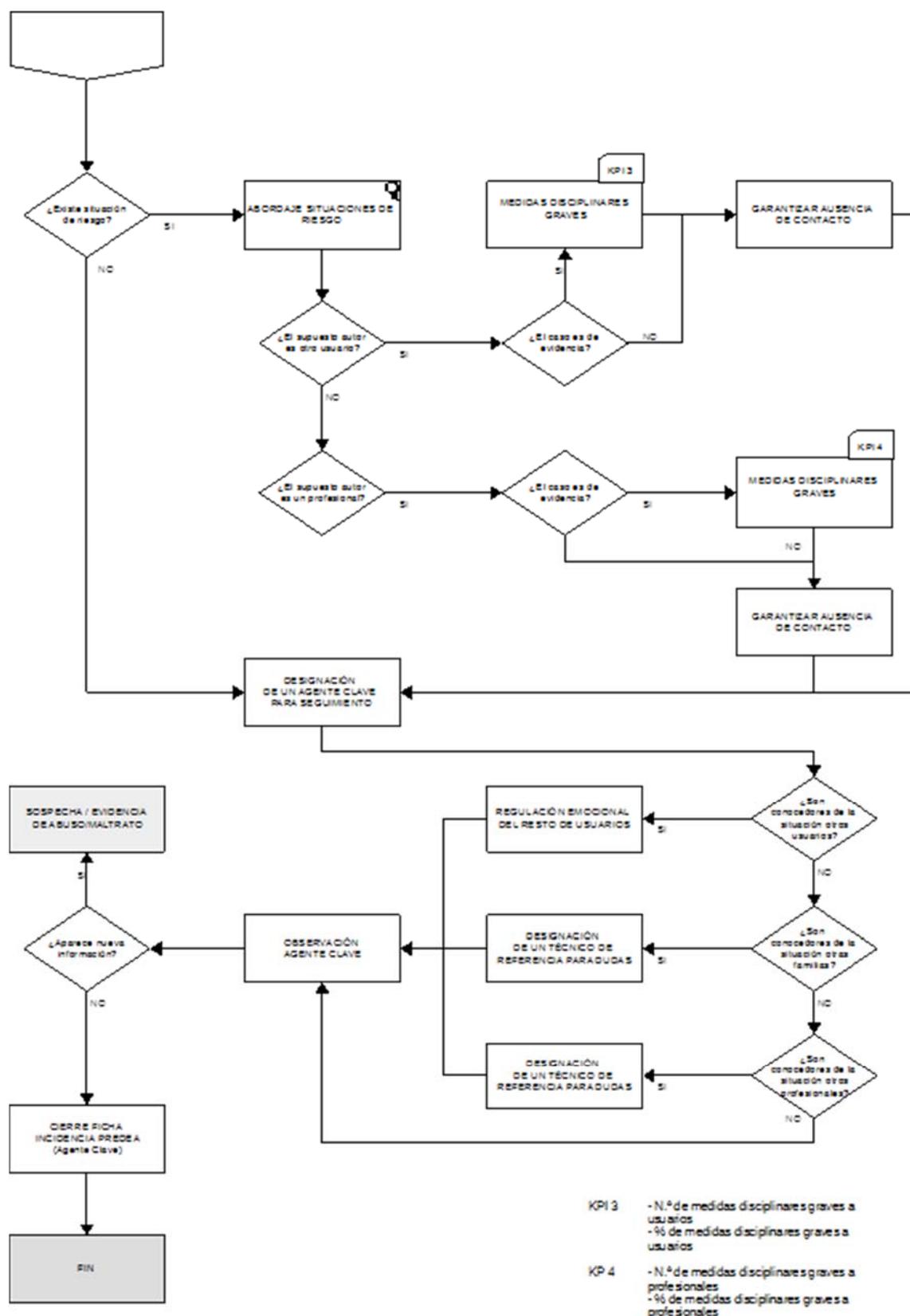
Para garantizar la adecuada intervención de los profesionales de la Fundación ante la detección e intervención con menores víctimas de abuso se han creado una serie de instrumentos que sirven de apoyo y guía en estos casos. Estas herramientas, junto con otros materiales (como la Guía de NO+ABUSO de la UAVDI, el Reglamento de Régimen Interno de la entidad, y el reglamento del colegio y sus protocolos propios), se han puesto a disposición de todos los profesionales de la entidad, a fin de que sirvan como complemento a las indicaciones reflejadas en este apartado.

A continuación, mostramos, en forma de proceso, el protocolo ante la detección de una sospecha o evidencia. En él se muestran claramente las diferentes actuaciones en caso de detectar una posible sospecha o evidencia de cualquier tipo de abuso, desde el momento de la detección, hasta que se cierra el caso.

En el protocolo también se contempla el abordaje de posibles situaciones de riesgo. En caso de que la víctima menor de edad pueda estar en riesgo, se han creado una serie de herramientas adecuadas para cada caso, con el objetivo de proporcionar la mayor protección a la persona afectada y a su contexto. Todo esto se detalla y describe en el siguiente gráfico:

## PROCESO DE ABORDAJE DETECCIÓN DE SOSPECHAS/EVIDENCIA DE ABUSO A UN USUARIO DE LA FUNDACIÓN





En caso de haber detectado algún tipo de abuso o maltrato, la situación se registrará a en la Ficha de Incidencia (ver Anexo I del Plan de Centro de la Fundación). Realizar un registro minucioso tanto de las verbalizaciones como de los posibles indicadores observados puede ser de enorme utilidad en caso de que efectivamente la situación de abuso o maltrato se esté dando o se haya dado. Toda esa información podrá ser utilizada para la actuación posterior de profesionales policiales, judiciales, sanitarios, forenses o terapéuticos. La información más relevante a registrar será:

- Todo lo referido por el menor durante la revelación espontánea. El registro de esta revelación debe ser lo más literal posible, intentado registrar con exactitud las palabras o mensajes emitidos a través de otros sistemas de comunicación por la persona. De igual manera, es necesario registrar de forma literal las intervenciones que ha podido realizar el profesional, compañero o familiar en el momento de la revelación (tanto si la revelación se da en un contexto ocupacional, educativo, de ocio o terapéutico). Si se dispone de los medios adecuados, tras obtener el consentimiento, la entrevista puede grabarse con los medios audiovisuales de los que se disponga (desde una simple grabadora hasta un circuito cerrado de cámaras).
- La sintomatología que presenta (frecuencia, intensidad y duración) y el momento de aparición de la misma.
- Todos los acontecimientos que puedan haber favorecido la revelación de los hechos, como cambios en el contexto del menor y sucesos extraordinarios.
- Todas las verbalizaciones, así como los posibles indicadores posteriormente observados a la detección (seguimiento).
- Todas las pautas e indicaciones dadas por el profesional para asegurar la protección física y psicosocial.

Este registro lo hará el Agente Clave de la unidad a la que corresponde el menor afectado y la subirá a un servidor de archivos al que solo podrán acceder los Agentes clave y el coordinador de cada departamento de atención directa.

El Agente clave encargado del caso será quien haga un seguimiento de este e irá añadiendo la información pertinente en la ficha. El cierre del caso se hará bajo la valoración del agente clave y el coordinador del servicio.

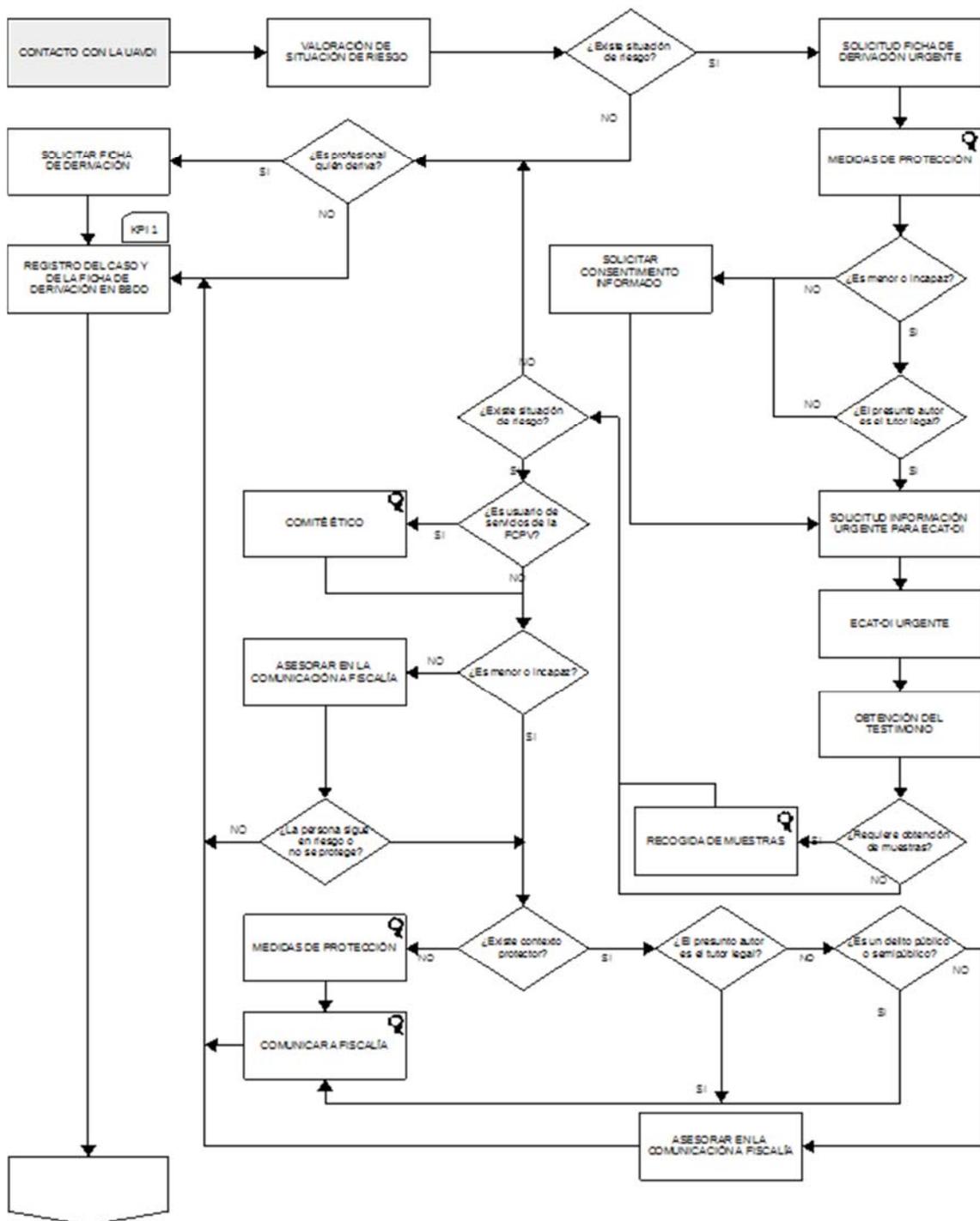
Los datos que se recojan en el registro serán confidenciales. En caso de que se haga una derivación a la UAVDI se le dará al servicio la información necesaria para que sus profesionales puedan trabajar de la mejor manera, aunque dicha información se dará siempre previo consentimiento de los representantes legales del menor, o en su defecto del Ministerio Fiscal.

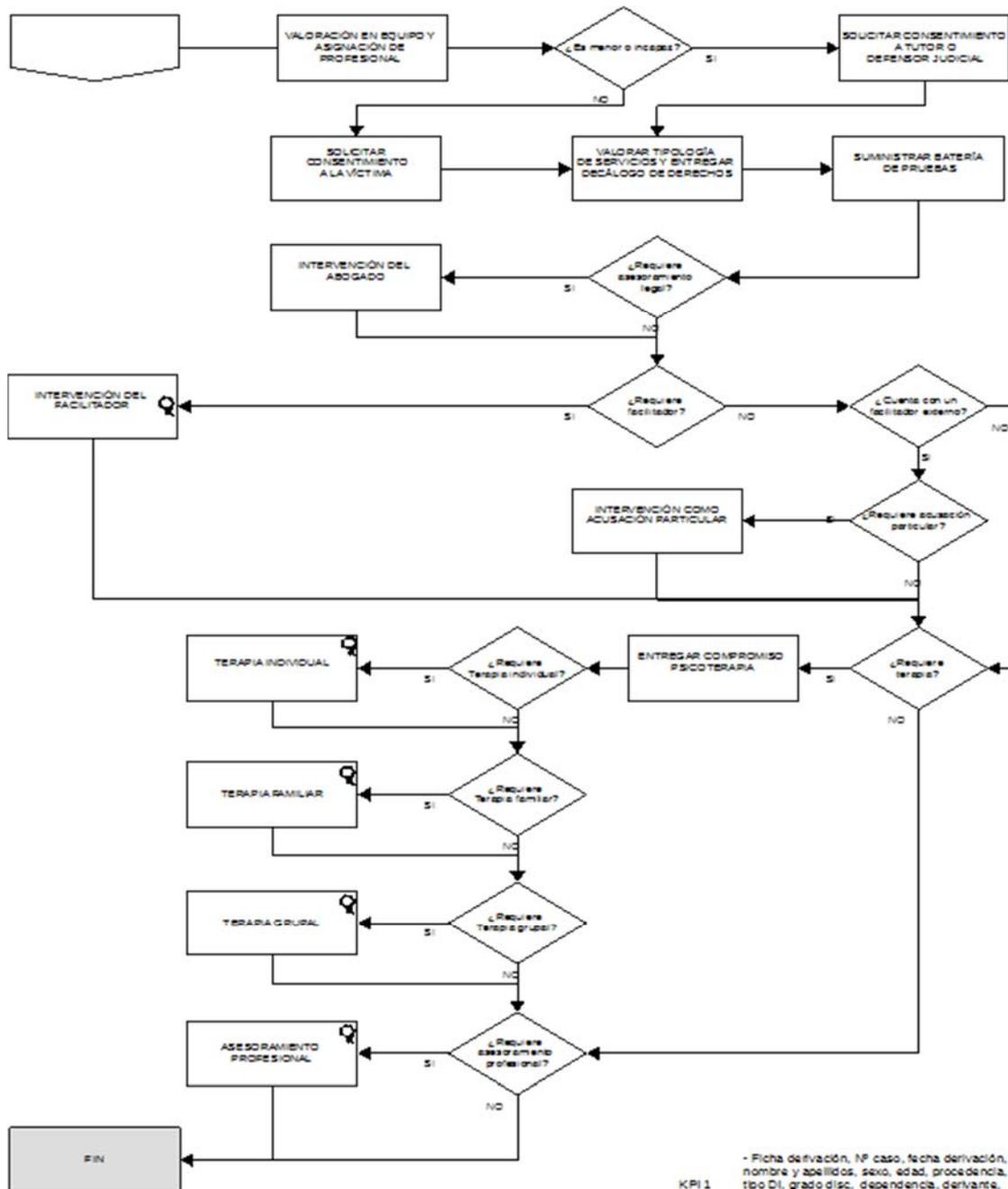
#### **4. PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS MENORES EN CASOS DE ABUSO Y MALTRATO**

Si se contempla una evidencia, o de la sospecha se pasa a una evidencia de abuso o maltrato, el Agente Clave realizará una derivación a la UAVDI, que pasará a ser el

servicio responsable del caso. Esta derivación debe estar autorizada por los representantes legales del menor, o en su defecto por el Ministerio Fiscal.

## PROCESO DE DERIVACIÓN DE CASOS A LA UAVDI





Si el presunto agresor es el representante legal se comunicará a Fiscalía la situación y se solicitará la figura del defensor judicial, que, en caso de que sea designada por el órgano competente, ocupará el papel de representante legal garantizando el bienestar del menor. El agente clave también realizará un informe dirigido a servicios sociales para que tome las medidas oportunas en función de la gravedad del caso.

Si el representante legal no aceptase la derivación a la UAVDI y existe riesgo de que el abuso continúe, el Agente Clave derivará el caso al Comité de Crisis, que tomará las medidas con la urgencia necesaria que sean apropiadas para la protección de la persona.

Uno de los principales puntos que se deben valorar, en el momento que se conoce el caso, es si el menor está o no en una situación de riesgo inminente. Vemos como tal todo riesgo que pueda afectar a su integridad física, moral, psicológica, emocional y/o sexual. En estas situaciones se debe proteger al menor de manera urgente. A la hora de implantar las diferentes pautas de actuación para proteger a la persona se reunirán el equipo creado anteriormente (Agente Clave, coordinador del servicio que atiende al menor y miembro de la UAVDI) con la víctima y el tutor o una persona del contexto protector del usuario menor de edad si se considera pertinente. Entre las distintas medidas de protección y obligaciones por parte de los profesionales a cargo del caso se encuentran las siguientes:

- Comunicar la situación a Fiscalía.
- Comunicar a SS.SS.
- Denunciar.
- Acompañamiento a los servicios sanitarios o de salud.
- Buscar una red social que pueda proteger en caso de necesidad.
- Si el abuso o maltrato es intracentro, se tomarán las medidas oportunas para que no haya ningún contacto entre el presunto agresor y la presunta víctima.
- Derivación a recursos especializados.
- Derivación a recursos residenciales.

El Comité de Crisis tendrá un importante papel en la valoración de las medidas anteriores en los casos que se describen el apartado anterior de este documento.

Por otra parte, en el apartado de derivación a recursos especializados que se muestra el protocolo se señalan los distintos servicios de atención que ofrece la UAVDI. A continuación, se describen dichos servicios:

- Acompañamiento y apoyo: los facilitadores son psicólogos, expertos en discapacidad intelectual, trauma y en la evaluación de las capacidades cognitivas que afectan al proceso judicial. Ofrecen asesoramiento a las familias y profesionales, así como el acompañamiento a la víctima a lo largo del proceso judicial y policial, velando en todo momento porque se cumplan sus derechos y se adecuen los procedimientos a sus capacidades, implementando los apoyos necesarios.
- Asesoramiento jurídico y representación procesal: ofreciendo tanto la representación de las víctimas en los juicios y denuncias derivadas del abuso, como cualquier asesoramiento legal que se requiera.
- Psicoterapia: llevada a cabo por psicólogos clínicos y psicoterapeutas de familia con el objetivo de elaborar las consecuencias derivadas del abuso tanto de la víctima, como de su familia.

Todos los servicios que ofrece la UAVDI son gratuitos y están a disposición del menor y su contexto en función de la necesidad del caso.

En todo este proceso se debe tener en cuenta la importancia del correcto manejo de la información respetando la intimidad de las personas implicadas y siguiendo la normativa de la Ley Orgánica de Protección de Datos. Además, esto es importante para evitar

situaciones de riesgo tanto para la presunta víctima, familiares, profesionales y presunto/s agresor/es.

En caso de que se deba dar algún tipo de información a otras personas acerca de la situación de abuso o maltrato siempre se hará con el consentimiento de los representantes legales del menor. A continuación, exponemos los diferentes casos en los que se tendría que dar cierta información:

- Si se sospecha que puede haber más víctimas o más menores están en riesgo de poder sufrir algún tipo de abuso, se hará un comunicado desde la gerencia exponiendo la situación y las medidas de seguridad pertinentes. En este comunicado no se darán nombres ni ningún tipo de información que dañe la intimidad del menor o ponga en riesgo a los agentes del presunto abuso.
- Se dará información a otros profesionales solo si es una figura de seguridad o confianza para el menor o si es necesario para el desarrollo de la intervención con este. Toda información se dará bajo consentimiento de sus representantes legales.
- En caso de que alguno de los compañeros haya sido testigo del abuso o maltrato y su testimonio sea relevante para el caso será derivado a la UAVDI, para la obtención de su testimonio. Además, se hará un seguimiento por parte del Agente Clave para realizar una adecuada contención emocional a lo largo del tiempo y valoración del daño causado. En caso de que el testimonio no sea relevante únicamente se realizará el seguimiento por parte del Agente Clave.

Otras situaciones que deben tenerse en cuenta a la hora de transmitir y gestionar la información son:

- En caso de que se sospeche o se tenga la evidencia de que el abuso lo haya cometido un profesional de la entidad se derivará el caso al Comité de Crisis y será este órgano quién decida los pasos a seguir y los responsables de realizar la intervención, la comunicación y el seguimiento del caso.
- Si el presunto agresor es otro usuario del centro, serán el Agente Clave y el coordinador del servicio implicado, junto con el asesoramiento de la UAVDI, los que se pongan en contacto con el presunto agresor y/o sus familiares o tutores. Estos les comunicarán la situación y las medidas de seguridad que se tomarán en una reunión de carácter urgente.

El registro de los casos atendidos lo llevarán a cabo los Agentes Clave, y se hará a través de la Ficha de Incidencia (ver Anexo I del Plan de Centro de la Fundación), que se irá completando a medida que se va haciendo el seguimiento del caso.